Auditoría Interna M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 34-2019

Acta de la sesión ordinaria número treinta y cuatro, dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 17 de junio de 2019, a las 5:30 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Edgar Mora Altamirano, ministro de Educación Pública, presidente
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario
- Fernando López Contreras, representante de I y II ciclos, propietario
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general

Ausente con justificación:

- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 34-2019
Lunes 17 de junio 2019, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día
2. Discusión y aprobación del acta N° 32-2019
3. Informe de comisiones.
4. Presentación "Instrumento para la medición del clima escolar y su aplicación en centros educativos de III Ciclo y Educación Diversificada", a

cargo de las investigadoras Miriam Masis Vega y Cristina Escalante Rivera, y Natalie Pickering Méndez, directora del departamento de Investigación.

5. Conocimiento y aprobación del anteproyecto del presupuesto del año 2020.

6. Informe de correspondencia

7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 17 de junio de 2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-34-2019

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 17 de junio de 2019.***

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta ordinaria N° 32-2019

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la revisión del acta ordinaria N° 32-2019.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta ordinaria N° 32-2019.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-34-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 32-2019 celebrada el día jueves 6 de junio de 2019, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. **Comisión de Planes y Programas**

No se presentan dictámenes

2. **Comisión de Leyes y Reglamentos**

Señor Fernando López: Buenas tardes señor ministro, buenas tardes compañeros y compañeras; la Comisión de Leyes y Reglamentos tiene el gusto de presentar al Plenario los siguientes dos dictámenes.

a. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de Ley "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes", expediente legislativo N° 19.628.

Señor Fernando López: Luego del análisis respectivo al proyecto la Comisión plantea al Plenario lo siguiente: la Comisión de Leyes y Reglamentos eleva a conocimiento del plenario del Consejo Superior de Educación el texto resolutivo siguiente.

Se le da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-34-2019

I. **Motivo del Proyecto:**

La iniciativa procura declarar de interés nacional la elaboración, implementación y divulgación de acciones afirmativas a favor de las personas que integran el colectivo étnico afrodescendiente de Costa Rica. Las acciones afirmativas que se pretende establecer, se aplicarán por un plazo de diez años, a fin de medir los resultados y plantear evolutivamente nuevas acciones de conformidad con los resultados.

II. Considerando

- Que la Comisión con potestad legislativa plena dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes", expediente legislativo N° 19.628.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley. Es este mandato el que lo coloca como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- En consonancia con el punto anterior, le corresponde al Consejo Superior de Educación la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que el artículo 5 del proyecto señala que los programas educativos de la educación primaria y secundaria deben incorporar expresamente en sus temarios, el legado de las personas afrodescendientes en la conformación de la Nación y en las diversas expresiones culturales; así como promover un enfoque histórico comprensivo y realista que promueva la investigación sobre el pasado de la esclavitud y estigmatización. Esta acción afirmativa deberá ser cumplida por el Consejo en cada curso lectivo

- Que el informe realizado por el departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa, N°. AL-DEST-IIN-034-2016, al referirse al contenido de los artículos 5 y 6 del proyecto de ley en análisis, señaló textualmente:

Ambos artículos contienen una redacción inconveniente, tornando difícil su comprensión y correcta interpretación, vulnerando con ello el principio seguridad jurídica por falta de certeza en su contenido. Ello en virtud de que no hay claridad respecto a la tarea que se les está encomendando al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Cultura y Juventud.

En todo caso, en cuanto a los programas educativos y culturales es importante mencionar que el Ministerio de Educación Pública tiene como uno de sus fines de conformidad con los principios que se enmarcan en el relanzamiento de la educación costarricense, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos raciales y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país, fortaleciendo en la estructura curricular el estudio de la cultura afro costarricense.

Igualmente, por medio del decreto Nº 38835-RE "Nombramiento del Comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad Afro costarricense", de 20 de enero de 2015, se crear la figura del Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con la Comunidad Afro costarricense.

En adición a lo anterior, el Comisionado tiene como parte de sus funciones las siguientes:

> *"a) Desarrollar, propiciar, coordinar y dirigir actividades destinadas a dar a conocer, divulgar, conservar y promover la cultura afro costarricense.*
> *b) Coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones de gobierno, y otros organismos nacionales e internacionales, todas las actividades relacionadas con la conservación, promoción y divulgación de la cultura afro costarricense.*
> *c) Representar oficialmente al Gobierno de la República ante organismos nacionales y/o internacionales, en actividades relacionadas con la comunidad afrodescendiente en Costa Rica, cuando así se lo autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*
> *d) Coordinar las actividades nacionales e internacionales que se enmarquen dentro del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Para estos efectos, y en caso de ser necesario, podrá sugerir al Poder Ejecutivo el nombramiento de cualquier otro representante del país en dichas actividades."*

Los fines del Ministerio de Educación Pública y el decreto supracitados, son un ejemplo de las acciones de reconocimiento y difusión respecto a las personas afro costarricenses, en relación a la diversidad cultural, como parte de los procesos de formación educativos realizadas por el Estado.

Así las cosas, se considera que la obligación que se pretende dar al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Cultura y Juventud en estos numerales, ya se encuentra regulada y asignada al Ministerio de Educación Pública, por lo que se recomienda replantearse estas disposiciones."

III. Sobre el fondo:

- Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque pretende propiciar condiciones para lograr ser una Costa Rica más inclusiva y equitativa, donde, además de reconocerse los derechos en el ámbito normativo, exista en la práctica la implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos afrodescendientes.

- Que del análisis del proyecto de ley, se encuentra que el artículo 5 dispone o establece que *"Los programas educativos de la Educación Primaria y Secundaria deben incorporar, expresamente, en sus temarios, el estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica en la conformación de la nación y en las diversas expresiones culturales, así como promover un enfoque histórico comprensivo y realista que promueva la investigación sobre el pasado de esclavitud y estigmatización de la que ha sido objeto la población afrodescendiente. Corresponde al Consejo Superior de Educación hacer cumplir esta acción afirmativa en cada curso lectivo".*

- En relación con lo señalado en el punto anterior, debe señalarse que lo pretendido tiene injerencia directa sobre las competencias del Consejo Superior de Educación, ya que en cuanto a la competencia asignada al Consejo, es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación, quien estimará, de acuerdo al criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

- Finalmente, en cuanto a la inclusión del estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica, en los programas de estudio que rigen la enseñanza oficial en el sistema educativo costarricense, es importante indicar que el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación pública de conformidad con los principios que se enmarcan en el relanzamiento de la educación costarricense, establecieron como uno de sus fines, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos raciales y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país, fortaleciendo en la estructura curricular el estudio de la cultura afro costarricense.

  Sobre esta temática además, por medio del decreto Nº 38835-RE "Nombramiento del Comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad Afro costarricense", que tiene dentro de sus funciones, coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones de gobierno, y otros organismos nacionales e internacionales, todas las actividades relacionadas con la conservación, promoción y divulgación de la cultura afro costarricense.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera loable el espíritu del proyecto de "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendiente", expediente legislativo N° 19.628, ya que busca la elaboración, implementación y divulgación de acciones afirmativas a favor de las personas que integran el colectivo étnico afrodescendiente de Costa Rica.

Se solicita respetuosamente a la honorable Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que analice la redacción del numeral 5 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares y someterlas a consulta de las autoridades superiores, con el fin de que sean presentadas al Consejo Superior de Educación, para que éste las apruebe con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas en el artículo 81

de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

Así mismo, se recomienda respetuosamente para el análisis del proyecto de ley, tomar en consideración que este Consejo, como el Ministerio de Educación Pública, establecieron como uno de sus fines, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos raciales y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país.

b. Análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Reforma la Ley de creación del Consejo Superior de Educación Pública, Núm. 1362. Para democratizar su composición interna. Expediente N° 20.675.

Señor Fernando López: La Comisión de Leyes y Reglamentos eleva a conocimiento del Plenario del Consejo Superior de Educación el siguiente texto resolutivo.

Se le da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-34-2019

I. Motivo del Proyecto:

El objetivo fundamental de esta iniciativa de ley consiste en incorporar la representación de los padres de familia en la conformación del Consejo Superior de Educación, reduciendo la representación de los exministros de educación a una plaza y a su vez, abre la opción de que esa plaza pueda ser ocupada por un ex viceministro; también propone que se abre la posibilidad de permitir la reelección en forma consecutiva de los personeros del Consejo, siempre y cuando presenten un informe de labores ante el Poder Ejecutivo y ante la Defensoría de los Habitantes de la República.

II. Considerando

- Que la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Reforma a la Ley de creación del Consejo Superior de Educación, Núm. 1362, para democratizar su composición interna", expediente legislativo N° 20.675.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Es este mandato el que coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- Que el proyecto de ley, plantea que se modifique el inciso b) y se adicione un nuevo inciso c) al artículo 4, se corra la numeración de los restantes incisos de dicho artículo 4 y se modifique el artículo 7 de la Ley N.° 1362, Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1951, y sus reformas, y en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 4- Formarán el Consejo Superior de Educación:

a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.

b) Un exministro o ex viceministro de Educación Pública, designado por el Poder Ejecutivo.

c) Un integrante de la sociedad civil, que sea padre o madre de familia, designado por el Poder Ejecutivo, de una terna que recomendará la Defensoría de los Habitantes de la República.

d) Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

e) Un representante del tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria).

f) Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país.

g) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.

[...].

Artículo 7- Quienes integren el Consejo durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos de forma consecutiva, previa rendición de un informe de las labores realizadas durante el periodo respectivo, que se presentará ante el Poder Ejecutivo y ante la Defensoría de los Habitantes. Devengarán dietas por su participación en las sesiones del Consejo.

- Como se indica en el inciso b), la modificación propone pasar de 2 exministros de educación a 1 exministro o ex viceministro, y el inciso c) incluye en la conformación del Consejo Superior de Educación a 1 representante de la sociedad civil, que sea padre o madre de familia.

- Que la Sala Constitucional, en el Voto 1832-91, evidencia la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación de la siguiente manera:

"El órgano con competencia constitucionalmente asignada para la dirección general de la enseñanza oficial, es el Consejo Superior de Educación, el que... ".
Cumpliendo con el principio de reserva legal, se promulgó la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación No. 1362 de 08 de octubre de 1951, advirtiendo el numeral 1 que, es competencia de este Consejo "desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial".

III. Sobre el fondo:

En relación con la propuesta de ley debe señalarse que lo pretendido tiene injerencia directa en cuanto a la conformación del Consejo Superior de Educación; modificándolo en dos sentidos a analizar, el primero relacionado con la eliminación de la figura de uno de los exministros como parte del órgano constitucional, y que a su vez permite que en lugar de tener un exministro, se

pueda en su lugar nombrar a un ex viceministro de cualquiera de las áreas académico, administrativo o planificación y coordinación regional; el segundo tiene que ver la inclusión de un miembro de la sociedad civil, que sea padre o madre de familia, nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna que presentará la defensoría de los habitantes.

De conformidad con lo señalado en los considerandos, *es competencia de este Consejo "desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial"*, partiendo de lo indicado, es claro que la competencia es la dirección de la enseñanza oficial, sin embargo, resulta necesario resaltar que dicha dirección es desde el punto de vista técnico, de ahí la importancia de las personas que integran este órgano, en relación al alto nivel técnico de la materia que se pone en conocimiento del mismo; por lo que hay diferencias palpables entre los criterios que aporta un exministro, un ex viceministro y un miembro de la sociedad civil.

Otro aspecto que no es claro en el proyecto de ley, tiene relación con la propuesta de modificación del artículo 7, en el cual se pretende permitir la reelección en forma consecutiva de los miembros del Consejo, sin señalar expresamente a cuales, por lo que debería interpretarse que es a todos los miembros del Consejo, pero condiciona dicha posibilidad a la presentación de un informe de las labores realizadas ante el Poder Ejecutivo y ante la Defensoría de los Habitantes; obligación que no posee fundamento en ningún otro artículo de la ley, por lo que no se encuentra fundamento jurídico para aplicarle esa disposición a los miembros que son electos en representación de otros sectores como educación primaria, educación secundaria o las organizaciones de educadores inscritas.

Por tanto

Indicar respetuosamente a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que el proyecto de ley "Reforma a la Ley de creación del Consejo Superior de Educación, Núm. 1362, para democratizar su composición interna", expediente legislativo N° 20.675, no constituye una injerencia en la competencia constitucional asignada al Consejo Superior de Educación, pero si en cuanto a la conformación del mismo, lo que eventualmente podría afectar el carácter de órgano técnico de alto nivel en materia educativa.

Así mismo se recomienda revisar la redacción propuesta para el artículo 7, en el sentido de que se valore si realmente se pretende

establecer la presentación de un informe ante el Poder Ejecutivo y ante la Defensoría de los Habitantes, como una obligación a los miembros del Consejo Superior de Educación que deseen reelegirse en su puesto o si es una disposición pensada únicamente para los representantes ante el Consejo que son designados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4

Presentación "Instrumento para la medición del clima escolar y su aplicación en centros educativos de III Ciclo y Educación Diversificada", a cargo de las investigadoras Miriam Masis Vega y Cristina Escalante Rivera, y Natalie Pickering Méndez, directora del departamento de Investigación.

Señora Cristina Escalante: Buenas tardes, muchas gracias por el espacio. Nosotros como departamento estamos muy contentos con el trabajo que les vamos a mostrar en estos momentos y espero que sea de mucho provecho también para lo que se pueda gestar después de la presentación.

El departamento de Investigación Educativa es un departamento que aparte de tener solicitudes de investigación también genera una agenda propia de investigación de acuerdo a las necesidades actuales que existe en el tema de la educación. Este tema de instrumento para la medición del clima escolar y su aplicación en centros educativos de tercer ciclo y educación diversificada surgió como parte de la necesidad del departamento de crear información al respecto del clima educativo y este proceso se inició el 2017, para contarles un poquito cómo fue el origen nosotros quisimos como indagar en diferentes documentos que nos permitieran a nosotros tener una panorámica de qué tanto se ha explorado el tema diferentes documentos citados.

Se hace la presentación y posteriormente se realizan los siguientes comentarios.

Señora Helvetia Cárdenas: Buenas noches, señor ministro y compañeras y compañeros del Consejo, agradecer a las compañeras la presentación. Cuando se presentan los cuadros de las dimensiones llama la atención dos aspectos fundamentales y es el bajo puntaje logrado en dos aspectos muy puntuales, en la dimensión de mis compañeros y en la infraestructura y que después ustedes lo retoman nuevamente cuando relacionan la experiencia de aplazamiento o repetición e intención de abandono, todas las dimensiones se ven afectadas directamente. Yo quisiera rescatar de la investigación es la rigurosidad con la que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

la plantearon y después una fortaleza del proceso de investigación es la elaboración de estos instrumentos totalmente contextualizados a la realidad educativa costarricense. Lo veo como un gran aporte de la investigación y que luego ustedes, eso lo tenía pensado desde el principio, lo que ustedes cuando ya plantean las recomendaciones así lo definen, la posibilidad de validar el instrumento en otras regiones del país porque eso daría cuenta de que está pasando en otras regiones donde tal vez la situación es muy distinta.

Otra cosa importante es que los resultados de la investigación, revelan que la relación entre los estudiantes es de las dimensiones con puntajes más bajas y ustedes lo relacionan directamente y me parece muy bien con la posibilidad o la necesidad de atender y reforzar las labores preventivas en temas de "bullyng".

Señor ministro Edgar Mora: ¿Cuántas encuestas o instrumentos se llenaron?

Señora Miriam Masis: De acuerdo a lo que nos comentaba Cristina cuando discriminamos entre las dos escalas que fueron seleccionadas previamente usamos una muestra de 360 personas en doce centros educativos, a la mitad se les aplicó un instrumento, a la mitad el otro; luego de que se discrimina y se dice con éste nos quedamos pasamos a una muestra de 611 estudiantes; ahí validamos y fue en 20 colegios del gran área metropolitana, fuimos a Alajuela, Cartago, Heredia, totalmente aleatorio, el que salía; la muestra nos la facilitó el Departamento de Análisis Estadístico, para que fueran los resultados representativos de cuanto tenía que ser la muestra, cual la composición por nivel y por sexo y cuantos cuestionarios en cada lugar. Para la validación se aplicó el cuestionario a 30 estudiantes de cada colegio y fueron en total 20 y para el estudio diagnóstico, igual Análisis Estadístico diseñó la muestra, una muestra de 811 estudiantes en diecisiete colegios.

Señora Cristina Escalante: Yo lo que sí quiero agregar es que la muestra fue seleccionada rigurosamente, también por Andrés que nos hizo el calculado, el 95% de confianza y además se generaron números aleatorios; para que se conozcan un poco la rigurosidad que tuvo este proceso fue solicitarles a los centros educativos los listados de los estudiantes de todas las secciones, todos los niveles y mediante un programa que Andrés nos recomendó que genera números aleatorios escogimos los estudiantes, o sea los estudiantes no fueron elegidos por el director, nosotros fuimos al centro educativo y dijimos el joven número diecisiete de la sección tal etc. y cuando un estudiante no estaba porque estaba enfermo nosotros teníamos otros números aleatorios para remplazar esos estudiantes, entonces fue bastante riguroso el colegio solo nos trajo los chicos que estaban ya seleccionados, nosotros llegamos ese día les pedíamos los chicos

por los listados y ellos nos facilitaron un espacio y ahí les aplicamos el instrumento.

Señor ministro Edgar Mora: La variable que más afecta la percepción es la de la convivencia entre estudiantes o entendí mal o es infraestructura.

Señora Mirian Masis: las variables que vienen afectando más las dimensiones de clima podría decirse que son las que tienen que ver con los hábitos de ausentismo, las llegadas tardías y la experiencia de haber repetido, que se asocia también a esa intención tal vez de abandonar y la experiencia de aplazamiento porque si la ve de manera agrupada se relaciona con la relación que ellos perciben, tienen con sus profesores y la participación estudiantil. El tipo de estudio que se hace acá como es correlacional y no es causal entonces no me permite decirle a usted cual es ni la más significativa ni cuál es la relación directa de causa-efecto, es únicamente una asociación.

Señor Carlos Torres: La parte de pertenencia da con que el estudiante no lleve buenas notas, estudiantes que tienen faltas graves o leves en el centro educativo, que sea un estudiante que tiende a repetir.

Señor ministro Edgar Mora: Entiendo que el estudio correlaciona es decir eso es un estudio de correlaciones pero ¿ustedes hacen las regresiones para determinar cuáles son los correlaciones? porque si no todo se correlaciona con todo. Es decir, yo puedo intuir, sin el estudio, que todas estas variables están correlacionadas, eso no es lo que el estudio está buscando, es decir, eso es lo que la propuesta metodológica sugiere como hipótesis que todas las variables estudiadas tienen una correlación. Yo me imagino que el estudio lo que hace es categorizar esas correlaciones, es decir a través de un sistema estadístico determinar cuáles son las correlaciones más fuertes o más estrechas entre las distintas variables.

Señora Miriam Masis: Si el análisis correlacional lo que le permite es efectivamente ver si existe asociación, solamente si fuera causal se podría indicar que haya causa y efecto, si el propósito es identificar por donde debo empezar como investigadora y el haber revisado los resultados varias veces yo diría que si la dimensión que más me está saliendo débil es la relación entre estudiantes, pues le pondría atención a cuáles son de esas variables las que más se afectan cuando lo que aparece negativo son las relaciones entre estudiantes, como puede ser las ausencias frecuentes y cómo puede ser también la intención de abandono; cuando hay ausencias frecuentes e intención de abandono se afecta la percepción que yo tengo de la relación con los compañeros; eso sí se quisiera

tratar de poner esto en términos de que debo atender primero como prioridad, y efectivamente este estudio pretendemos llevarlo a un nivel más explicativo que no tiene, ni pretende este.

Señor ministro Edgar Mora: ¿Y de qué depende?

Señora Miriam Masis: De tener recurso estadístico porque nosotros tenemos toda la parte digamos de intervención, como psicólogas, el esmero y las técnicas de investigación, sin embargo no tenemos digamos el dominio de técnicas estadísticas.

Señora Cristina Escalante: Lo que si quisiera rescatar es que la intención de este proceso es brindar al Ministerio una herramienta validada para la población costarricense que le permita a los centros educativos tener un panorama de cómo estamos en clima y partir de ahí, trabajar para mejorar. La relación que hicimos en el 2018 con estas variables académicas, por decirlo así, queriamos tener pistas, está bien, podemos intuir por la experiencia personal pero se ocupa evidencia estadística para poder decir eso con mayor certeza. El proceso sigue, lo importante es que se tiene una herramienta confiable, validada para Costa Rica, fácil de usar para los centros educativos. Estuvimos en conversaciones también con Vida Estudiantil para ver de qué forma podríamos aliarnos, ya que ellos están generando una serie de herramientas de protocolo, programas, de estrategias y poder hacer un trabajo en conjunto. A ellos les pareció muy interesante, ya lo están aplicando mediante una aplicación; les pareció importante digamos poder tener esos resultados para poder ayudar a los centros educativos. Como dice la compañera nos hace falta ir todavía más más allá; esto es como una pista, podemos ir más allá. Es un proceso que tiene dos años, en este 2019 estamos aliándonos con la Dirección San José Oeste para hacer algo en conjunto con los orientadores, para hacer un plan con ellos que después nos permita volver a evaluar el clima, a ver que tanto se mueve y tener todavía un panorama más allá, pero ahora falta el recurso estadístico. Estadística está con muchas bajas. Carolina Chaves también nos ayudó en este proceso de 2018. Nosotras queremos ir muchísimo más allá y brindar al ministerio más herramientas confiables, válidas que permitan dar resultados acertados y que permitan guiar el proceso, también de politicas educativas, y decir "bueno, aquí están los resultados, aquí están los números", como dicen, los números hablan, tengo entonces mayor certeza.

Señor Leonardo Garnier: El mismo ministro decía, pero entonces ¿qué nos dice el estudio? Si ustedes se fijan, las recomendaciones del estudio es que hay que investigar más, y la exposición gastó mucho tiempo, que me parece bien, yo creo

que las investigaciones tienen que ser metodológicamente serias, yo siento que al exponerla al Consejo Superior de Educación, no hace falta que nos expongan la metodología; digamos, si hay dudas o no hay, se revisa la metodología, habría sido mucho más interesante que nos expusieran, digamos las conclusiones de fondo. Entonces es una investigación en 17 colegios y aquí me entra una duda que si es para qué es la investigación, yo puedo investigar un colegio para saber qué problemas tiene ese colegio, ahí la estadística y la trigonometría no son muy útiles, ahí lo que hay que hacer es entrar con una investigación a fondo del colegio, si lo que yo quiero es descubrir relaciones estadísticas que me expliquen más el sistema educativo del país, 17 colegios es muy poco, yo necesito algo mucho más variado para poder decir: bueno, eliminando las diferencias de colegios tengo estas cinco, seis conclusiones generales que me sugieren que para mejorar el clima educativo hay que hacer estas cinco cosas, aquí yo siento que nos quedamos como en no tener una cosa ni la otra, para los colegios no hay información suficientemente detallada y para el país no hay información suficientemente agregada.

Señor Fernando López: Con todo respeto, aunque estaba afuera me gustaría referirme un poquito de lo que acaba de decir el señor ministro y lo que dijo don Leonardo. Yo hice un pequeño cuadro que me parece que pudiéramos, si hay anuencia del plenario y el señor ministro, establecer algunas cosas como para definir alguna ruta de acción. Hay muchos temas que vienen al Consejo y ahorita el señor ministro lo acaba de decir y hay que ver cómo llegan, pero sí sería importante establecer lo que yo más menos hago en este cuadro, temas que son de interés de la administración MEP, temas que son de interés del Consejo, del Plenario y temas que son por norma obligación del Consejo llevar, y tal vez, sin el ánimo de faltarle el respeto a nadie, como hacer una pequeña encerrona entre nosotros y que hagamos un listado de esos temas y que sobre esos temas la secretaría vaya trabajando el desarrollo, la consecución de esos temas dejando siempre un espacio, un colchón ahí de algunos temas que pueden ir surgiendo en el camino, pero, por ejemplo, así sólo como para decir algo, señor ministro, de la administración eventualmente pruebas FARO, escuela horario regular, Es Ahora (Peldaño), presentación de programas de estudio o actualización que se deben hacer cada periodo de tiempo, el centro educativo polivalente, que lo trajo Carlos; del plenario del Consejo normativa parauniversitarios, o sea cosas que nos toca aquí al Plenario, normativa de sesiones del Consejo, calidad de la educación, revisión de decretos, módulos horario, o sea hacer una lista por competencia y me voy a lo otro por norma del Consejo, informe de seguimiento parauniversitarios, seguimiento de acuerdos, dictámenes de comisión, presupuesto del Consejo Superior de Educación, cosas que están establecidas por norma tanto por ley como por reglamento y entonces con esto dejando

evidentemente un colchón, un espacio de cosas que puedan surgir en el camino, por relevancia o por importancia, podríamos tener un plan de trabajo o tal vez no un plan para no enmarcarlo, sino un listado de áreas o temas sobre los cuales ir atendiendo un orden de prioridad, porque, yo sé que por ejemplo, para la administración es prioritario, porque así lo estableció la administración, el tema de la escuela de horario regular, porque está en el plan nacional de desarrollo, entonces yo me veo ahorita terminando el segundo año y de pronto alguien pregunta qué se ha hecho en materia de escuela de horario regular, entonces no sé si les parece montar este cuadrito y traerlo y decir que lo llenemos aquí, o no sé, porque creo que eso nos ayudaría como a orientarnos y también ir viendo de manera tangible ese trabajo que evidentemente es muy importante para este Consejo, lo hago como propuesta.

Señor Leonardo Garnier: Agregar una cosa a lo que dice Fernando, yo concuerdo en que debiéramos armar una agenda de temas estratégicos, pero en realidad eso fue lo que empezamos en la encerrona de Alajuela, yo sugeriría a lo que dice retomar tal vez la agenda de esa reunión donde se habían establecido temas que eran críticos para la calidad de la educación y armar eso que plantea Fernando.

ARTÍCULO 5

Conocimiento y aprobación del anteproyecto del presupuesto del año 2020.

Señora Irene Salazar: Les hacemos entrega para análisis y aprobación el anteproyecto del presupuesto para el año 2020.

Analizado el anteproyecto, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-34-2019

> ***Aprobar el anteproyecto del presupuesto correspondiente al año 2020, para su ejecución, con las siguientes observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación: solicitar a la persona encargada de la formulación del anteproyecto de presupuesto que la partida 9 de 'cuentas especiales, sumas libres sin asignación presupuestaria' por un monto de ₡ 28 828 032,75 se reclasifique en la partida '1 servicios, 1.04 servicios de gestión y apoyo, 1.04.99, otros servicios de gestión y apoyo'. Además, que informe si***

corresponde considerar la proyección tomando en cuenta al Impuesto de Valor Agregado.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios

No hay asuntos varios.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Acta Ordinaria No. 34-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 17 de junio de 2019, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 36-2019 del 24 de junio de 2019.

EDGAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL